



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 21 de marzo de 1969

Núm. 35

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión de 14 del actual, aprobó el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto provincial ordinario, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1968, por un importe total de pesetas 6.418.559.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público para reclamaciones de los que pudieran hallarse interesados y estén comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, pudiendo ser examinado en la Intervención de Fondos Provinciales, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 20 de marzo de 1969.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1453

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA.

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en el rollo de Sala número 163 de 1968, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 59.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla.—Don Segundo Tarancón Pastora.—Don Marcos Sacristán Bertrando.

En la ciudad de Valladolid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Jacinto Gómez Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Alar del Rey, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el Letrado don Alfonso Díez Blanco, y de otra como demandado-apelado, por don José María Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cudón (Santander), que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y asimismo como deman-

dado-apelante, por La Compañía de Seguros La Estrella, S. A., domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, y defendida por el Letrado don Angel Torío López; sobre indemnización de daños y perjuicios.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de fecha diez de septiembre del pasado año y que dictó el señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía origen del presente rollo, sin atribución exclusiva de las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Vicente Tejedo Cañada.

1315

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE NOVIEMBRE			
6500	Benito Tejerina Delgado	Castil de Vela	Galgo
6501	Leónides García Gallego	Villaprovedo	Escopeta
6502	Manuel Díez Santos	San Llorente de la Vega	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
6503	Cayo Delgado Ordóñez	Villaherreros	Escopeta
6504	Emilio Duque Marcilla	Guardo	"
6505	David Martín Rodríguez	La Puebla de Valdavia	"
6506	Heliodoro Tejedor Fernanda	Idem	"
6507	Andrés Hernández Pisa	Abia de las Torres	Galgo
6508	Blas Mena Barcenilla	Tabanera de Cerrato	"
6509	Eusebio Helguera Alvarez	Villacidaler	"
6510	Arturo González Bravo	Barruelo de Santullán	Escopeta
6511	Emilio Bustillo Alonso	Melgar de Yuso	"
6512	Domiciano Martín Guerra	Cevico Navero	"
6513	Nicolás Toledo Aparicio	Cisneros	"
6514	Cesáreo López Gil	Támara de Campos	"
6515	Leocadio Martín de Castro	Pedrosa de Campos	"
6516	Jesús González de la Sierra	Valverzoso	"
6517	Valentín García García	Palencia	"
6518	Alfonso Aparicio Fernández	Guardo	Sabueso
6519	Dionisio Rubio Pastor	Becerril de Campos	Hurón
6520	Dionisio Rubio Redondo	Idem	"
6521	Valeriano García Torices	Santillana de Campos	Escopeta
6522	Juan J. Miguel Durántez	Arroyo	"
6523	Eugenio del Campo Ayuela	Villabastas de V.	"
6524	Julián León Melgar	Valoria del Alcor	"
6525	Elicio Fraile Díez	Guardo	"
6526	Carlos Cuevas de las Heras	Cervera de Pisuerga	"
6527	Eliseo Romero Alonso	Casavegas	"
6528	Gerardo Pérez Padierna	Villoldo	"
6529	Ricardo Martín González	Villacibio	"
6530	Alfredo Fuente Pérez	Becerril del Carpio	"
6531	Vicente Torío Antolínez	San Román de la Cuba	"
6532	Juan Torío Antolínez	Idem	"
6533	Rafael Gutiérrez Gimón	Villaprovedo	"
6534	Maximiano Pérez Labrador	Idem	"
6535	Acacio Cofreces Mediavilla	Barrio de la Vega	"
6536	Pablo Martín González	Villarmienzo	"
6537	Andrés González Fernández	Saldaña	"
6538	Conrado Fraile Sastre	Villasila	"
6539	Teodoro Laso García	Lobera de la Vega	"
6540	Agapito López Antolín	Villarrabé	"
6541	Ampelio Díez Montes	Renedo del Monte	"
6542	Pedro Merino Laso	Villarodrigo	"
6543	Emiliano Covada Gallo	Cabria	"
6544	Conrado Fraile Sastre	Villosilla	Sabueso
6545	Francisco Frontela Rodríguez	Villarramiel	Galgo
6546	Angel Andrés Rodríguez	Cisneros	"
6547	José B. Andrés Rodríguez	Idem	"
6548	Eleuterio de la Puente González	Meneses de Campos	"
6549	Gregorio de la Puente Redondo	Idem	"
6550	Demetrio Campos García	Valderrábano	Escopeta
6551	Isidoro Curieses Maraña	Guaza de Campos	"
6552	Gonzalo Herrador Herrea	Autillo de Campos	"
6553	Rufino Pérez Sánchez	Fuentes de Nava	"
6554	Nicasio González Quintero	Venta de Baños	"
6555	Pablo A. Román Sánchez	Palencia	"
6556	Ernesto Marcos Mediavilla	Valdeolmillos	Galgo
6557	Angel Pellejero Ordóñez	Torquemada	"
6558	Eugenio Miranda Hernández	Baños de Cerrato	"
6559	Eugenio Miranda Hernández	Idem	"
6560	Francisco Muñoz Maraña	Frechilla	"

Palencia 20 de enero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho, por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, número 192 de 1968, seguidos a instancia de Arranz, Vena, Cuesta, Coloniales Reunidos, S. A., representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don Esteban Marín Fernández, representado por el Procurador señor Hidalgo y contra los herederos de don Cristóbal Mera Conde y herencia yacente del mismo, y doña María Suárez Coloma, en rebeldía en los autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio de tercería de mejor derecho, por el trámite de juicio declarativo de menor cuantía número 192/68, seguidos a instancia de Arranz, Vena, Cuesta, Coloniales Reunidos- S. A., con domicilio en Palencia, Teniente Andrés Velasco, número 1, bajo, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don Esteban Marín Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre cobro preferente de crédito, y contra los herederos de don Cristóbal Mera Conde y herencia yacente del mismo, y doña María Suárez Coloma, vecina de Venta de Baños, éstos por su incomparecencia, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de "Arranz, Vena, Cuesta, Coloniales Reunidos, S. A.", contra don Esteban Marín Fernández, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo y contra herederos de don Cristóbal Mera Conde, sus legatarios, en su caso, o herencia yacente de dicho señor, en rebeldía, actor don Esteban y demandados estos herederos, legatarios o herencia yacente, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 149 de 1968, de este Juzgado de primera instancia, al que se refiere la presente tercería, de la que absuelvo a los en ella demandados y de cuantos pedimentos se contiene en el suplico de la demanda, sin hacer expresa condena en las

costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Doy fe.—Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado, expido el presente y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, herederos de don Cristóbal Mera Conde y herencia yacente del mismo y doña María Suárez Coloma, en Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Seoane.

1386

Administración Municipal

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes o portoneras.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos de pradera.

Baquerín de Campos 11 de marzo de 1969.—El Alcalde, Luis Revilla.

1395

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las recla-

maciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Rioseco 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1373

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de urbanización y saneamiento de las calles del General Mola y del Valle, en esta villa, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto pueda ser examinado durante el plazo de quince días, y formuladas durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cervera de Pisuerga 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, Tomás Fraile.

1372

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para urbanización y saneamiento de las calles del General Mola y del Valle de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, Tomás Fraile.

1394

CEVICO NAVERO

EDICTO

Recibido de la Administración de Tributos de la provincia, el Padrón de la contribución territorial riqueza rústica, de este término, del ejercicio 1969, en el que figura liquidado conjuntamente el arbitrio municipal sobre tal riqueza y por separado la cuota empresarial de la Seguridad Social, de aquellas personas obligadas a su pago, ha que-

dado el mismo expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, para examen y reclamaciones, por las personas en él comprendidas, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cevico de Navero 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pablo González.

1379

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, en subasta pública, del arriendo de fincas rústicas propiedad de esta Corporación. Asimismo y con motivo de facilitar la ejecución de las labores previas de cultivo, según lo previsto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, acordó reducir a la mitad los plazos de convocatoria que han de regular la presente licitación.

Por lo que a los efectos del artículo 24 de dicho Reglamento, se hace público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto por el plazo de cuatro días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones que han de servir de base en referida licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Espinosa de Cerrato 17 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1375

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 7 de marzo actual, acordó la imposición y aprobación de una nueva Ordenanza, sobre derechos y tasas del Servicio de cementerio, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Soto de Cerrato 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

1374

TORREMORMOJON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Torremormojón 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, Julio Maestro.

1398

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castromocho	1389
Osornillo	1403
Palacios del Alcor	1393

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	1371
Baquerín de Campos	1396
Carrión de los Condes	1387
Corvio	1376
Cozuelos de Ojeda	1401
Ligüérezana	1382
Perazancas	1450
Población de Cerrato	1366
San Cebrián de Mudá	1380
Santillana de Campos	1381
Santoyo	1388
Torquemada	1377
Torremormojón	1387
Villadiezma	1384
Villalobón	1392
Villamartín de Campos	1402
Villanueva del Rebollar	1399
Villaprovedo	1383

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baquerín de Campos	1396
Torremormojón	1387

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	1370
-----------	------

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	1370
-----------	------

Anuncios particulares

NOTARIA DE FRANCISCO PASTOR MORENO

EDICTO

Se notifica que en la Notaría de Palencia, a cargo de don Francisco Pastor Moreno, con estudio en plaza de San Lázaro, número 1, se tramita acta de notoriedad, a requerimiento de la Sociedad Anónima "Lanera Palentina", domiciliada en Palencia, para acreditar la adquisición por prescripción de dos aprovechamientos de agua públicas, de unos sesenta mil litros de agua por hora en total, de los que veinte mil litros se destinan para el riego de la huerta de su propiedad, sita en Palencia al Prado de La Lana, de una superficie aproximada, lo en riego, de site hectáreas, durante los meses de junio a octubre inclusivos, durante unas ocho horas diarias, y unos cuarenta mil litros hora, destinados al uso industrial, durante unos doscientos sesenta días al año y dieciséis horas diarias, dependientes del tiempo climatológico y por consiguiente a todo lo largo del año.

Lo que se hace público a los fines de la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, los que, puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, comparezcan en la expresada Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Palencia 14 de marzo de 1969.—El Notario autorizante, Francisco Pastor Moreno.

1385